



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 20 de julio de 2010.

Número 85

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** a los CC. Hugo y Arnulfo de apellidos Santana Aguilar del poblado "N.C.P.A. LIC. BENITO JUAREZ", del municipio de San Carlos, Tamaulipas, Expediente 506/2008. (1ª. Publicación)..... 2
- EDICTO** al C. Juan Pedro Turrubiates Cárdenas del poblado "LIBERTAD, MISION Y SABINO UNIDOS", del municipio de Victoria, Tamaulipas, Expediente 686/2009. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **JOSE MANUEL ADAME MIER**, titular de la Notaría Pública número 126, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **CARLOS PEREZ HERNANDEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público..... 3
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual seconcede al Licenciado **FERNANDO BARRERA GONZALEZ**, titular de la Notaría Pública número 265, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones de Notario, temporalmente, por motivo de enfermedad; asimismo, se autoriza al Licenciado **SALVADOR PAZOS DAVILA**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público..... 4

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. Manuel Franco Martínez. (1ª. Publicación)..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EDICTO

**CC. HUGO y ARNULFO de apellidos SANTANA AGUILAR.
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el dieciséis de junio de dos mil diez, en los autos del juicio agrario **506/2008**, promovido por **GUILLERMO MALDONADO MORENO y otros**, del poblado "**N.C.P.A. LIC. BENITO JUAREZ**", Municipio de San Carlos, Tamaulipas, contra **asamblea de ejidatarios del citado poblado**, reclamándoles la nulidad del acta de asamblea de elección de órganos de representación ejidal, de siete de julio de mil novecientos noventa y nueve; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asistan a la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, ubicado en calle 13 Guerrero y Bravo número 374, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas**; lo anterior, en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndoles de su conocimiento, que la demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se les sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 19 Democracia número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 8 de julio de 2010.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ ROSAS.**- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

**C. JUAN PEDRO TURRUBIATES CARDENAS.
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el veintitrés de junio de dos mil diez, en los autos del juicio agrario **686/2009**, promovido por **ALFREDO SALDIVAR COVARRUBIAS** del poblado "**LIBERTAD, MISION Y SABINO UNIDOS**", Municipio de Victoria, Tamaulipas, contra **JUAN PEDRO TURRUBIATES CARDENAS, y asamblea de ejidatarios del citado poblado**, el primero de quien se desconoce su domicilio, reclamándoles la nulidad parcial de las actas de asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y uno de diciembre de dos mil cinco, únicamente en cuanto a la no asignación de la parcela 160; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Victoria, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal de éste Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, ubicado en calle 13 Guerrero y Bravo**

número 374, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la demandante cuenta con asesoreamiento jurídico, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 19 Democracia número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de junio de 2010.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ ROSAS.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSE MANUEL ADAME MIER**, Notario Público número 126, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de enero de 1981, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE MANUEL ADAME MIER**, Fíat de Notario Público número 126, a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 564 (quinientos sesenta y cuatro), a fojas 11 (once) vuelta, de la misma fecha antes mencionada.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **JOSE MANUEL ADAME MIER**, en su carácter de Notario Público número 126, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, a partir de 23 de abril de 2010.

TERCERO:- Que igualmente solicita se autorice al Ciudadano Licenciado **CARLOS PEREZ HERNANDEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 28 de enero de 2005, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **CARLOS PEREZ HERNANDEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1207 (mil doscientos siete), a fojas 147 (ciento cuarenta y siete) vuelta, de fecha 31 del mismo mes y año, antes citado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 39, 47 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **JOSE MANUEL ADAME MIER**, titular de la Notaría Pública número 126, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo efectos a partir del día 23 de abril de 2010.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **CARLOS PEREZ HERNANDEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 126, debiendo actualizar la garantía a que se refiere el Artículo 24 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y cumplir con lo dispuesto en el Artículo 60 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Ciudadanos Licenciados **JOSE MANUEL ADAME MIER** y **CARLOS PEREZ HERNANDEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.” **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **FERNANDO BARRERA GONZALEZ**, Notario Público número 265, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de diciembre de 2000, se expidió a favor del Licenciado **FERNANDO BARRERA GONZALEZ**, Fíat de Notario Público número 265, a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1129 (mil ciento veinte nueve), a fojas 108 (ciento ocho) vuelta, de fecha 30 de enero del mismo año.

SEGUNDO:- Que por escrito de esta misma fecha, el Licenciado **FERNANDO BARRERA GONZALEZ**, en su carácter de Notario Público número 265, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para separarse de su función de Notario, temporalmente, por el motivo de la enfermedad que señala en su pedimento.

TERCERO:- Que igualmente solicita se autorice al Licenciado **SALVADOR PAZOS DAVILA**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 5 de marzo de 2010, se expidió a favor del Licenciado **SALVADOR PAZOS DAVILA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1314 (mil trescientos catorce), a fojas 201 (doscientos uno) frente, de fecha 21 de abril del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 45 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Licenciado **FERNANDO BARRERA GONZALEZ**, titular de la Notaría Pública número 265, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones de Notario, temporalmente, por motivo de enfermedad.

SEGUNDO:- Se autoriza al Licenciado **SALVADOR PAZOS DAVILA**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 265, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada, asimismo deberá cumplir lo dispuesto en el Artículo 60 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **FERNANDO BARRERA GONZALEZ** y **SALVADOR PAZOS DAVILA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerda y firma el C. Licenciado **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION." **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NUM:-OC-SDSCyD/216/2010
EXPEDIENTE.-DC-SEDESOL/01/2009

C. MANUEL FRANCO MARTINEZ

Domicilio Desconocido

PRESENTE.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organo de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintiocho de junio del presente año, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

"PRIMERO.- Este Organo de Control determina que sí existe responsabilidad administrativa por parte del C. Manuel Franco Martínez, en su carácter de Jefe del Departamento de Capacitación y Actualización Deportiva en la Dirección General del Deporte, en la época de suceder los hechos; dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte; por lo que en consecuencia:--

SEGUNDO.- Atendiendo a los razonamientos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución y previo Acuerdo del Superior Jerárquico, de fecha veintiséis de mayo del año en curso; se aplica al C. Manuel Franco Martínez, la sanción administrativa contemplada en el dispositivo 53 fracc. VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado, consistente en INHABILITACION TEMPORAL por un periodo de cinco días, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público; debiéndose remitir copia simple de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Dirección General del Deporte, así como a la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado con el propósito de que obre integrada como antecedente y surta sus efectos legales dentro del expediente laboral del inculcado, atendiendo su condición de ex servidor público.-----

TERCERO:- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dirección General del Deporte y al implicado;-----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, atento a lo dispuesto por el art. 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado y en razón del carácter de ex servidor público que ostenta el inculcado.-----

Así lo resuelve y firma el C.P. Guillermo Aladino Ventura, Titular del Organo de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte quien actúa con testigos de asistencia en forma legal.- Damos Fe.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- C. C.P. GUILLERMO ALADINO VENTURA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 20 de julio de 2010.

Número 85

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2574.- AIRPAX ELECTRONICS DE MÉXICO S.A. DE C.V., BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN.	2	EDICTO 2888.- Expediente Número 01655/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8
EDICTO 2819.- Expediente Número 586/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 2889.- Expediente Número 00105/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2820.- Expediente Número 1214/2000, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 2890.- Expediente 01487/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2873.- Expediente Número 01900/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2891.- Expediente Número 771/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2874.- Expediente Número 145/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2892.- Número de Expediente 01361/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
EDICTO 2875.- Expediente Número 111/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2893.- Expediente 01570/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	11
EDICTO 2876.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00551/2010.	5	EDICTO 2911.- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ.	11
EDICTO 2877.- Expediente Número 438/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2710.- "DESARROLLO INMOBILIARIO HIPO NORTE, S.A. DE C.V."	12
EDICTO 2878.- Expediente Número 797/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5		
EDICTO 2879.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00536/2010.	5		
EDICTO 2880.- Expediente Número 1590/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6		
EDICTO 2881.- Expediente Número 01338/2009, relativo, al Juicio Hipotecario.	6		
EDICTO 2882.- Expediente Número: 185/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6		
EDICTO 2883.- Expediente Número 01641/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6		
EDICTO 2884.- Expediente Número 01767/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
EDICTO 2885.- Expediente Número 00051/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
EDICTO 2886.- Expediente Número 00126/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
EDICTO 2887.- Expediente Número 00610/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8		

AIRPAX ELECTRONICS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN****H. Matamoros, Tam.**

Activo	
Bancos	23,254
Total del Activo	\$23,254
Pasivo y capital contable (déficit)	
Cuentas por Pagar Intercompañías	466,410
Total del Pasivo	\$466,410
Capital Contable:	
Capital Social	3,000
(Pérdidas) utilidades acumuladas	(132,809)
(Pérdida) del ejercicio	(313,347)
Total de capital contable	(443,156)
Total de pasivo y capital contable	\$23,254

En virtud de los resultados del Balance Final de liquidación no a lugar a distribución alguna a los accionistas.

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

H. Matamoros, Tam., Liquidador.- JOSÉ LUIS OLEA PEÑA.- Rúbrica.

2574.-Junio 22, Julio 16 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha diecisiete de junio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 586/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Ingeniero Gerardo Gutiérrez García en su carácter de apoderado legal de la empresa VITERRA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., en contra de los CC. MIGUEL TADEO LÓPEZ ACUÑA Y TERESA MAGDALENA ARELLANES AYALA ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno marcado con el número 30 de la manzana 200 del Fraccionamiento Ampliación La Purísima-2 en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, con una superficie total de 98.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros a colindar con el lote número 11. AL SUR: en 7.00 metros por donde da frente a la calle Santa Teresa. AL ORIENTE: en 14.00 metros por donde colinda con el lote número 29. AL PONIENTE 14.00 metros a colindar con el lote número 31 la manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles San Román al norte, Santa Teresa, al sur. San Román al oriente. Y San Alejandro al poniente dicho inmueble tiene como mejoras la finca marcada

con el número 1520 de la calle Santa Teresa del citado fraccionamiento. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en el Estado bajo el número 2348, volumen 78, libro 94 de fecha 27 de octubre del 2006 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León.- Valor comercial es de \$792,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad y de la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, así como en la Oficina Fiscal de Guadalupe, Nuevo León y en la puerta del Juzgado de aquella localidad. Convocándose a postores a la diligencia de remate de Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos al inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de junio del dos mil diez.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2819.-Julio 13 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (14) catorce de junio del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 1214/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ismael Centeno Torres Cano, en contra de los C.C. RENÉ FERNANDO ALANIS DÍAZ Y MARÍA DE LOURDES ORTA MONTIEL, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describen:

1.- Inmueble ubicado en calle potrero del llano número 911, colonia petrolera, en Tampico, Tamaulipas.- Régimen de propiedad: privada.- Propietario del inmueble: Ma. de Lourdes Orta Montiel De Alanís.- Características urbanas: clasificación de la zona: residencial.- Tipo de construcción: casas-habitación de buena y mediana calidad de 1 y 2 pisos.- Índice de saturación en la zona: 95%.- Población: normal.- Contaminación ambiental: baja sin registros.- Uso del suelo: habitacional.- Vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo flujo vehicular.- Públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de concreto hidráulico; transporte urbano; escuelas a 300 m; hospitales o clínicas a menos de 1 km., centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 km.. Terreno: calles transversales y limitrofes: medidas y colindancias: según escrituras AL NORTE: en 10.00 m., con calle potrero del llano; AL SUR: en 10.00 m., con solar 352; AL

ESTE: en 25.00 m., con fracción del mismo lote 49; AL OESTE: en 25.00 m., con fracción propiedad de Rafael Orta Montiel; área total: 250.00 M2; inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 5178, Legajo 1036; de fecha 10 de julio de 1992; topografía y configuración: de forma regular y semiplano; características panorámicas: vista a zona urbana y casa habit. Misma calle; densidad habitacional: media baja; 150-250 hab./ha.; intensidad de construcción: 1 und.hab/lote tipo; servidumbres y/o restricciones: ninguna; consideraciones adicionales: no hay.-descripción general del predio: uso actual: casa-habitación de dos niveles que consta de lo siguiente: P.B.: sala, comedor, cocina, recibidor, ½ baño y cochera lavado y cochera. P.A. Tres recámaras, un baño y baño vestidor, y terraza ampliación de una recámara en planta alta; tipos de construcción: T-1 habitable, T-2 cochera, T-3; ampliación de una recámara calidad y clasificación de la construcción: moderna/buena; número de niveles: dos; edad aproximada de la construcción: más de 15 años; vida útil remanente: más de 35 años; estado de conservación: bueno; calidad del proyecto: bueno; unidades rentables: una sola.-Elementos de la construcción: A) Obra negra o gruesa: cimientos: se supone zapata de concreto armado; estructura: columnas y traves de concreto armado y muros de carga, castillos y cerram. de conc. armado; de block; entresijos; losa de concreto armado; techos: losa de concreto armado; azoteas: impermeabilizadas; bardas; de piedra brasa y block; B) Revestimientos y acabados interiores: aplanados: de mezcla cemento-arena; plafones: de mezcla cemento-arena; lambrines: azulejo en baño; pisos: cerámica; escaleras: rampa de concreto armado revestida con cerámica; pintura: vinilica y esmalte; recubrimientos especiales: no hay; C) Carpintería: puertas: puerta principal entablada de madera de cedro, puertas de tipo tambor en interiores; guardarrropas: closets de madera de pino; lambrines o plafones: no hay; pisos: no hay; D) Instalaciones hidráulicas y sanitarias: red hid y sanitaria: tub. cobre ½ en alimentaciones y PVC de 4" y 2" en ramaleo interior y de PVC en 4" en ext.; muebles de baño: porcelanizados de buena calidad; muebles de cocina: E) Instalaciones eléctricas: oculta en poliducto, apagadores y contactos quinzifio con tapas de resina plástica; F) Ptas y ventaneria metálica: ventanas tipo G-2; G) Vidriería: filtrazol, de 3 y 6 mm; H) Cerrajería: del país; J) Fachada: aplanadas y pintada tipo rústico y ladrillos aparente. Conclusión sobre el valor comercial \$ 1'678,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (17) DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 11 de junio del 2010.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO".

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2820.-Julio 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez del mes de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01900/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L DE C.V., y seguido, actualmente parte actora en razón como cesionario de los derechos litigiosos en este Juicio por el C. DAVID VENTO URIBE en contra de JUAN GUZMÁN GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Monserrat número 140 ciento cuarenta manzana 23, fraccionamiento Villa Las Torres del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 96.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 M.L., con Calle Monserrat; AL SUR en 6.00 M., con lote número 50; AL ESTE en 16.00 M., con lote 22; y AL OESTE en 16.00 M., con lote número 20. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 46647, Legajo 933, de fecha 1/11/2002, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, identificado ante el Registro Público del Registro Público de la Propiedad del Estado; finca número 42116 a nombre de la parte demandada; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$127,333.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRES Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$25,466.66 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la calle Monserrat número 140 ciento cuarenta, manzana 23, lote 21, Fraccionamiento Villa Las Torres del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno de aquella ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los Edictos de remate por los Estrados de ese Honorable Tribunal, así como también en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local

que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2873.-Julio 20 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 145/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Adrián Moran López, en contra de ANA JULIA RODRÍGUEZ OLIVARES Y ARTURO HERRERA PRADO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.- Co-propiedad, predio rústico que se identifica como fracción de la porción (30) treinta del predio "El Ademe", ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, Rancho Los 4 Hermanos" con una superficie de 45-00-00 cuarenta y cinco hectáreas, cuyas medidas y colindancias de acuerdo a sus antecedentes de propiedad son las siguientes:- AL NORTE en 1000.00 m., con fracción del mismo predio.- AL SUR en 1000.00 con rancho "La Palma".- AL ESTE en 450.00 m., con Ma. Santos G. Hernández de Domínguez y AL OESTE en 450.00 m., con camino vecinal. Dicho inmueble lo adquirió en copropiedad con sus hermanos Eduardo, Nora Lourdes y Sergio de apellidos Rodríguez Olivares, por donación que a su favor hicieron sus padres los señores Ana María Olivares de Rodríguez y Macario Rodríguez Contreras, según escritura pública 2184 del volumen 29 de fecha 31 de marzo de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Castillo Báez, Notario Público No. 158 con sede en Villa González Tamaulipas, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I, Número 42936, Legajo 859 del municipio de Aldama, Tamaulipas de fecha 8 de abril de 1992.- El gravamen quedó inscrito el 16 de octubre de 2003, según el certificado No.115765/2004 expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- Valor comercial en N.R \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- inmueble y construcción ubicado en calle Juárez número 1002, lote número dos, de la manzana J-3, sector I, Sección III, Región II, Colonia Vicente Guerrero de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 184.50 M2 ciento ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 16.25 metros y 5.70 con fracción del mismo lote; AL ESTE en 9.60 metros con calle Juárez; AL SUR en 22.10 metros con lote 1 y 12; AL OESTE en 2.65 metros con fracción del mismo lote y 6.40 con fracción del mismo lote.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 25932, Legajo 519 quinientos diecinueve, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha nueve de junio del año dos mil.- El gravamen inscrito el 16 de octubre del 2003 certificado número 115272/2004 expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- Valor comercial N.R. \$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos, por DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas; así como en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de Aldama, Tamaulipas, y en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad convocándose a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos de los inmuebles que se sacan a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta de los bienes, deberán de depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal, el 20% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos m diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2874.-Julio 20 y 27.-2V1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 02 dos de junio de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 111/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS GARCIA LOPEZ Y/O MA. DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ, quien falleció el 18 dieciocho de noviembre de 2009 dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ LUIS FILOGONIO DELGADO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 primero de julio de 2010 dos diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2875.-Julio 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOCORRO DÍAZ VÁZQUEZ, denunciado por los CC. HERMILA SERRATOS VÁZQUEZ Y JOSÉ BALDERAS SERRATOS bajo el Número 00551/2010, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los dieciocho días de junio del año dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2876.-Julio 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 veintisiete de abril del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 438/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIA BRITO MOCTEZUMA, quien falleció el 02 dos de febrero del 2010 dos mil diez, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. ANA MARÍA ÁLVAREZ BRITO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 11 once de mayo del 10 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2877.-Julio 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 797/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARMANDO MARTÍNEZ RAMOS, denunciado por MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2878.-Julio 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha tres de junio de dos mil diez, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA ACEVEDO MORALES, bajo el Número 00536/2010, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los siete días del mes de junio de 2010.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2879.-Julio 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

ROBERTO HERNÁNDEZ BARCENAS.

PRESENTE.

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado por auto de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diez (2010), radico el Expediente Número 1590/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por C. MAURICIO ESTEBAN MÁRQUEZ CONTRERAS en contra de ROBERTO HERNÁNDEZ BARCENAS, por auto de fecha veintiuno (21) del mes de junio del año en curso, se ordenó se emplazara al demandado por medio de la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la Ciudad por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del Juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2880.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. MIRIAM GARAY YAÑEZ, ROMAN ARTEAGA REYES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve radico el Expediente Número 01338/2009, relativo, al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de MIRIAM GARAY YAÑEZ, ROMAN ARTEAGA REYES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2881.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. ROMALDA GONZÁLEZ LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número: 185/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ARTURO ABUNDIS CRUZ, en contra de ROMALDA GONZÁLEZ LÓPEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII, del Código Civil de Tamaulipas.

B).- La disolución de la sociedad conyugal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 248 del Código Civil vigente en la entidad.

Por auto de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de Edictos a la demandada ROMALDA GONZÁLEZ LÓPEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los Edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de referencia, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo, Número 203, al Norte, en la Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas. - DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 5 de julio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2882.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. SERGIO HORACIO SALAS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, radico el Expediente Número 01641/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SERGIO HORACIO SALAS por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintiocho de mayo del actual, que se

publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2883.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ISIDRA CORTEZ SUÁREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01767/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ISIDRA CORTEZ SUÁREZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha veinticinco de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2884.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FREDESVINDA BELTRÁN QUINTERO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de enero de

dos mil diez, radicó el Expediente Número 00051/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67, fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada la C. FREDESVINDA BELTRÁN QUINTERO por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintiocho de mayo, del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 31 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2885.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LUCINDA DEL CARMEN TOVAR GARDUZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00126/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUCINDA DEL CARMEN TOVAR GARDUZA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2886.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. CÉSAR RIVAS PALOMARES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00610/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CÉSAR RIVAS PALOMARES por medio de Edictos mediante proveído de fecha dieciséis de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacer o las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 24 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2887.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. NORMA LETICIA MARTÍNEZ SAUCEDO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01655/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NORMA LETICIA MARTÍNEZ SAUCEDO por medio de Edictos mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la

última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en es estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2888.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. NORMA LETICIA LARA PONCE.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de enero del año dos mil diez, radicó el Expediente Número 00105/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NORMA LETICIA LARA PONCE por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintidós de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2889.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

CC. TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y

ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01487/2009, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y ANGÉLICA

RAMÍREZ ZAMORA, en contra de TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

AUTO INSERTO

El C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta. Del Expediente 01487/2009.

Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco de junio de dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de los demandados TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA. Es por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que el suscrito Juzgador por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el domicilio del los demandados o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- L'GBC/L'SSM/mrj.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a tres de noviembre del dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, cuatro anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ y ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA, quienes tienen su domicilio en Calle Circuito Las Rosas número 229 condominio dos, lote 15, manzana uno, entre las calles Cerrada Rosa de Castilla y Circuito Las Rosas o Villas de Altamira en Altamira Tamaulipas, CP. 89603, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), y f), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01487/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado

en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Altamira No. 802 b, pte., entre las calles Doctor Matienzo y Médico Militar, Col. Cascajal en Tampico, Tamaulipas, CP. 80280, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su escrito, así como a los pasantes en derecho, en términos del artículo 68 BIS, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- L'GBC/L'SSM/sf.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de enero de dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y como lo solicita y tomando en consideración que manifiesta desconocer el domicilio de los demandados TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA, en tal virtud gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con residencia en la Capital del Estado, cuyo domicilio es calle 17 y Rosales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informa a este Juzgado si las personas antes mencionadas se encuentran registradas en el Padrón Electoral, y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente, así mismo gírese atento oficio a la Policía Metropolitana Sector I, en Altamira, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva investigar el domicilio de los demandados.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio, 4°, 98 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira,

Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2890.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. KARLA ROSARIO VARGAS VALDERRAMA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo de dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 771/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Vicente Javier Lara Uribe, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo, y del plazo que mi viandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera a que se refiere el documento base de la acción.

B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento del crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C.- El pago de 147.6390 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 31 de marzo de 2009, que corresponde a la cantidad de \$245,954.77 (DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 54.80 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 31 de marzo de 2009 que corresponden a 13.3200 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$22,190.05 (VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 05/100 M. N.).

E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya

determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su décima primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

F.- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigente en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las anteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2891.-Julio 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, radicó el Número de Expediente 01361/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por ROSALÍA ESTRADA GUARDIOLA, consistente en:

Predio urbano con construcción bajo número 1008 oriente, de la Calle Volantín, de la Colonia Tamaulipas, entre Calle Sol y Dos de Enero, con una superficie de 210 M2, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con clave catastral No. 36-01-04-113-009, y la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 con Calle Volantín; AL SUR, en 7.00 metros con solar 8; AL ESTE, en 30.10 metros, con solar 5; AL OESTE, en 30.10 metros con solar 3.

Y para su publicación por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2892.-Julio 20, 29 y Agosto 10.-3v1.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno radicó el Expediente 01570/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum promovido por RAMÓN GONZÁLEZ G. CANTON para acreditar la posesión de un bien inmueble que se ubica en: calle privada Chairel s/n en la Colonia Ex Country Club en Tampico, Tamaulipas, con superficie total de 380.00 M2 (trescientos ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diez metros con lote 151, AL SUR en igual medida con la calle Gerónimo González, AL ORIENTE en 38 metros con propiedad particular, AL PONIENTE en igual medida con otra propiedad particular con clave catastral 36-01-08-013-079.

Habiéndose ordenado la publicación de un Edicto en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación dentro de este Distrito Judicial, por TRES VECES de diez en diez días, así mismo, deberán de fijarse en la Oficina Fiscal del Estado y en la Presidencia Municipal de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo hacerse constar la publicación de los avisos, por parte del actuario adscrito a este Segundo Distrito Judicial.- Para este fin se expiden el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos Interina, LIC. MA. TÉOFILA MORENO.- Rúbrica.

2893.-Julio 20, 29 y Agosto 10.-3v1.

EDICTO**"GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE****COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

En el expediente de terminación anticipada del contrato CAEV-FBITV-2008-03-LP adjudicado a la empresa CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y MONTAJE INTEGRAL, S.A. DE C.V., para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA MÚLTIPLE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE PUEBLO VIEJO, VER. (CUARTA FASE, PLANTA POTABILIZADORA TAMÓS) EN LAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE PÁNUCO, PUEBLO VIEJO Y TAMPICO ALTO, VER.", se dictó una resolución que concluye con los resolutiveos que a continuación se transcriben, notificándose con fundamento en el artículo 37 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por desconocer el domicilio actual de la empresa: "...PRIMERO: Es procedente requerir a la empresa CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y MONTAJE INTEGRAL, S.A. DE C.V., para que dentro del plazo de veinte días naturales, siguientes a la notificación de esta resolución, devuelva el importe de \$6'110,346.09 (SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 09/100 M. N.), con I.V.A. incluido, por concepto de anticipo pendiente de amortizar, cantidad que resulta en términos del considerando segundo de la presente resolución. SEGUNDO: Se le apercibe que en caso de incumplimiento se le empezarán a cobrar gastos financieros y se turnará la fianza No. 4307 5881 0001000281 de fecha 19 de febrero de 2008, expedida por AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para que en ejercicio de sus atribuciones la haga efectiva. TERCERO: Se hace del conocimiento de la contratista, que puede consultar el expediente en la Unidad Jurídica de esta Comisión, sita en Avenida Lázaro Cárdenas No. 295, Colonia El Mirador de esta ciudad.

ATENTAMENTE

Xalapa, Ver., 6 de Julio de 2010.- El Director General, PEDRO MONTALVO GÓMEZ.- Rúbrica.

2911.-Julio 20.-1v.

"DESARROLLO INMOBILIARIO HIPO NORTE, S.A. DE C.V."

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de diciembre del 2009.

La empresa "DESARROLLO INMOBILIARIO HIPO NORTE, S.A. DE C.V.", da a conocer los acuerdos de disminuir el Capital Variable de la empresa en la cantidad de \$2'450,000.00 pesos (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL) en la forma y términos siguientes:

ACUERDOS

a).- Se acuerda Reducir el Capital Social Variable de la Empresa en la cantidad de \$2'450,000.00 pesos (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

b).- La Reducción del capital social decretado deberá de hacerse mediante el reembolso al accionista Oscar Enrique Hinojosa Peña, quien deberá entregar los títulos que representen 4,900 cuatro mil novecientas acciones del capital variable con un valor nominal de \$500.00 pesos (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, los cuales deberán ser nulificados.

c).- En términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de reducción del capital social en la parte variable de la empresa deberá publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con intervalos de 10 diez días cada uno.

d).- Como consecuencia de la Reducción del Capital decretado este (tanto el fijo como el variable queda integrado de la siguiente forma:

NOMBRES:	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B-1"	ACCIONES SERIE "C"	VALOR
OSCAR ENRIQUE HINOJOSA PEÑA R.F.C.: HIPO-560323-P39	25	50	341,100	\$170'587,500.00
MARÍA ELSA ELIA RICHER DE LEÓN R.F.C.: RILE-570102-105	25	50		\$37,500.00
ELSA EUGENIA HINOJOSA RICHER R.F.C.: HIRE-820414-IR5	25			\$12,500.00
OSCAR ENRIQUE HINOJOSA RICHER R.F.C.: HIRO-801029-HS3	25			\$12,500.00
TOTAL	100	100	341,100	\$170'650,000.00

e).- Se hagan los movimientos contables correspondientes para clasificar esta reducción del capital social de la empresa en la forma antes descrita.

Estos Acuerdos deberán publicarse por TRES VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en términos del artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Administrador Único de la empresa "Desarrollo Inmobiliario Hipo Norte, S.A. de C.V.", OSCAR ENRIQUE HINOJOSA PEÑA.-
Rúbrica.